

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 515-R-UNICA-2012

Ica, 27 de Noviembre del 2012

VISTO:

El Oficio Nº667-D/OGCT-UNICA-2012, emitido por la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, mediante el cual remite el CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA "DANIEL ALCIDES CARRIÓN" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y EL HOSPITAL "SANTA MARIA DEL SOCORRO" DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - ICA;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el Art. 18º de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria Nº 23733, y el Estatuto Universitario;

Que, mediante Resolución Presidencial Nº 105-CEE-UNICA-2012 de fecha 29 de Agosto del 2012, se resolvió proclamar al Dr. Alejandro Gabriel ENCINAS FERNÁNDEZ, Docente Principal a D.E., como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el periodo 2012 – 2017;

Que, con Resolución Nº 871-COG-P-UNICA-2012 de fecha 04 de Setiembre del 2012 se nombra al Dr. Alejandro Gabriel ENCINAS FERNÁNDEZ, Docente Principal a D.E. como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el periodo 2012 – 2017, comprendido desde el 05 de Setiembre de 2012 hasta el 04 de Setiembre de 2017;

Que, el artículo 5°, inciso d) del Estatuto Universitario establece como fines de la Universidad "Proyectar la acción universitaria y sus servicios a la comunidad, promoviendo y liderando su desarrollo económico y social";

Que, a los veintiún días del mes de Noviembre del año Dos Mil Doce, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica; representada por su Rector Dr. Alejandro Gabriel ENCINAS FERNÁNDEZ, y la Facultad de Medicina Humana "Daniel Alcides Carrión" representada por su Decano Dr. Luis Antonio TOLMOS REGAL y, de la otra parte el Hospital "Santa María del Socorro" de la Dirección Regional de Salud - Ica, representada por su Director Ejecutivo Dr. Héctor Adán MONTALVO MONTOYA, suscriben el Convenio Especifico de Cooperación Docente Asistencial entre la Facultad de Medicina Humana "Daniel Alcides Carrión" de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y El Hospital "Santa Maria de Socorro" de la Dirección Regional de Salud - Ica;

Que, el objetivo del presente convenio es la adecuada formación y capacitación de profesionales médicos, orientadas a la atención de los problemas de salud de la población,

R.R. Nº 515-R-UNICA-2012

acorde con las políticas y planes de desarrollo del sector salud, así como regular el desarrollo de acciones de docencia, servicio e investigación que se realiza en pre-grado en el HOSPITAL;

Que, el presente convenio tiene un plazo de duración de un (01) año, contado a partir de la firma por ambas partes, pudiendo renovarse por un periodo similar, previa comunicación de las partes;

Estando al Oficio Nº667-D/OGCT-UNICA-2012 y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por la Ley Nº 23733- Ley Universitaria y Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la suscripción del CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA "DANIEL ALCIDES CARRIÓN" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y EL HOSPITAL "SANTA MARIA DEL SOCORRO" DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD -ICA; documento que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- TRANSCRIBIR la presente Resolución al Hospital "Santa María del Socorro" de la Dirección Regional de Salud - Ica, Facultad de Medicina Humana "Daniel Alcides Carrión", Oficina General de Imagen Institucional y Protocolo, Oficina General de Cooperación Técnica, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

Registrese, comuniquese y Archivese.

UIS A. MASSA PALACIOS SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA SECRETARIA GENERAL TRANSCRIPCION

Dr. ALE, ANDRO GABRIEL ENCINAS FERNANDEZ RECTOR

Cumple con remillate para su conocimiento y fines la prosente fotocopia del priginal de Resolución Nº..

ta contare Panecrisción oficial

DIS A. MINIO GENERAL



HRIVL ROIBAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Oficina General de Cooperación Técnica Prolongación Ajobaca C 9, Urb. San José Ica - Perú



"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Ica, 21 de Noviembre de 2012

OFICIO Nº667-D/OGCT-UNICA-2012

Señor:

Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNANDEZ Rector de la Universidad Nacional "San Luís Gonzaga" de Ica

Presente.

2 3 NOV 2012
Hora: 4.56 a.m. Floras: Charin)
RECIBIOO

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y la vez remitirle 1 ejemplar del CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA "DANIEL ALCIDES CARRIÓN" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y EL HOSPITAL "SANTA MARIA DEL SOCORRO" DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD -ICA; a fin de que se expida la Resolución Rectoral respectiva.

Agradeciéndole la atención que le brinde al presente me despido de usted reiterándole mi aprecio y estima personal.

Atentamente,

Pari a pecularia General, para La encivir de la Resdución Rectoral.

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LIRS GONZAGA" DE KA OFICINA GENERAL DE COOPERACION TECNICA May Marie Automos D'Arrigo Frassisetti DIRECTORA

Jun

MADF/eer. -



CONV. Nº .0.3.3. -D/OGCT-UNICA-2012.

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA "DANIEL ALCIDES CARRION" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y EL HOSPITAL "SANTA MARIA DEL SOCORRO" DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD - ICA

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial que celebran de una parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA, con RUC Nº 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José-Ica, debidamente representada por su Rector Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNANDEZ, identificado con DNI Nº 07430445, designado con Resolución Nº 871-COG-P-UNICA-2012 y la FACULTAD DE MEDICINA HUMANA "DANIEL ALCIDES CARRION", representada por su Decano Dr. LUIS ANTONIO TOLMOS REGAL, identificado con DNI Nº 21419814, designado con Resolución Nº 067-COG-P-UNICA-2012 y con domicilio legal en Camino Huacachina s/n - Ica, a quien en adelante se denominará LA UNICA - FACULTAD DE MEDINA HUMANA y de la otra parte el HOSPITAL "SANTA MARIA DEL SOCORRO", representado por su Director Ejecutivo Dr. HECTOR ADAN MONTALVO MONTOYA, debidamente autorizado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 0031-2011-GORE-ICA/PR, identificado con DNI Nº 22061727, con domicilio legal en calle Castrovirreyna Nº 759 de la provincia y departamento de Ica, a quien en adelante se denominará EL HOSPITAL, en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL:

El presente convenio tiene como marco referencial las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Política del Perú en sus arts. 7, 8 y 9 de la Política de Salud.
- Ley General de Salud Nº 26842.
- Lev General de Educación Nº 23384.
- Lev Universitaria № 23733.
- Estatuto de LA UNICA.
- Resolución Ministerial Nº 616-2003-SA/DM, Reglamento de Organización y Funciones de los hospitales.
- Directiva Nº 005-2002-SA/SG. Procedimiento para aprobación de Convenios de Colaboración.
- Resolución Ministerial Nº 945-2005/MINSA que aprueba el modelo de convenio marco de cooperación docente asistencial entre el ministerio de salud, gobierno regional y las universidades que cuentan con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud.
- Convenio Nº 037-2012 Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional de Ica y la Universidad Nacional "San Luís Gonzaga" de Ica.
- Resolución Ministerial 090-2000-SA/DM.
- Reglamento de Practicas Pre Profesionales del HSMSI: Resolución Directoral № 343-03-HSMSI/UPER.



CONV. Nº .0.33. -D/OGCT-UNICA-2012.

 Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de LA UNICA, aprobado con Resolución Rectoral Nº 1685-R-UNICA-2009.

CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES.

EL HOSPITAL, institución perteneciente a la Dirección Regional de Salud de Ica tiene como finalidad lograr el desarrollo de la persona humana a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud y el desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona. En tal sentido umple con los lineamientos de políticas sanitarias en concertación con todos los sectores sociales.

UNICA - FACULTAD DE MEDICINA HUMANA, es una persona jurídica de derecho público interno, integrante del Sector Educación, nivel superior, encargada de desarrollar actividades académicas de investigación brindando apoyo al campo clínico para estudiantes de pre grado e internos, desarrollando el currículo de salud en sus diferentes campos.

EL HOSPITAL, se sujeta a la Ley General de Salud vigente y a todas las normas legales y administrativas pertinentes, que rigen el funcionamiento de los establecimientos del Ministerio de Salud que se constituyen en campos clínicos para las prácticas y otras actividades académicas de exigencia curricular para los alumnos de la Universidad; así como se respetará la Ley Universitaria vigente, así como el Estatuto y el Reglamento interno de la Facultad interesada.

Las partes coinciden en realizar acciones conjuntas para ampliar y mejorar la cobertura de la atención y el cuidado de la salud, así como propiciar el desarrollo, con calidad de la formación profesional de estudiantes.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS.

2.1. OBJETIVO GENERAL:

El objetivo del presente Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre las partes es la adecuada formación y capacitación de profesionales médicos, orientada a la atención de los problemas de salud de la población, acorde con las políticas y planes de desarrollo del sector salud, así como regular el desarrollo de acciones de docencia, servicio e investigación que se realiza en pre-grado en EL HOSPITAL.

2.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

2.2.1.Orientar el proceso de docencia hacia el cambio de actitud y comportamiento de docentes, alumnos y personal de salud para la atención integral de los problemas de salud en las áreas que corresponde a medicina humana.



CONV. Nº .0.3.3. -D/OGCT-UNICA-2012.

- 2.2.2. Contribuir a la formación profesional de los (as) alumnos (as) de LA UNICA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA, mediante prácticas hospitalarias correspondiente al pre-grado (prácticas intermedias e internado), bajo los principios de multi e interdisciplinariedad, trabajo en equipo, análisis de procesos y auto evaluación, utilizando para dicho fin los ambientes físicos y el área geográfico cultural sanitaria del hospital.
- 2.2.3. Contribuir al desarrollo del personal de EL HOSPITAL, a través de actividades de capacitación, actualización, perfeccionamiento, docencia e investigación, en temas de interés para Institución, de acuerdo con las prioridades y políticas vigentes.
- 2.2.4. Desarrollar el intercambio científico, bibliográfico, cultural y tecnológico entre ambas instituciones, a través de actividades y acciones que se orienten hacia el logro de sus objetivos.
- 2.2.5. Ampliar la cobertura en la prestación de los servicios de salud.
- 2.2.6. Incentivar y promover la investigación relativa a la salud, principalmente en el campo educativo, epidemiológico, clínico y social.
- 2.2.7. Reforzar la motivación y actitud de servicio de los docentes con proyección a la comunidad en general, con énfasis en el binomio madre-niño, adolescentes y la tercera edad.



El ámbito geográfico sanitario del convenio corresponde a la jurisdicción de EL HOSPITAL.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES. DE LA UNICA - FACULTAD DE MEDICINA HUMANA:

- a) Otorgará auspicio y creditaje a las actividades académicas que organice EL HOSPITAL.
- Brindará asesoría especializada en proyectos de investigación elaborados con los profesionales de EL HOSPITAL.
- Garantizará el cumplimiento del Reglamento de Prácticas Pre profesionales de EL HOSPITAL, por parte de sus alumnos y docentes en el desarrollo de las actividades asistenciales realizadas en EL HOSPITAL.
- d) Contribuirá con profesionales para el desarrollo de eventos académicos de actualización, para profesionales de la salud.
- e) El HOSPITAL no asume ningún tipo de responsabilidad de riesgo o atención de salud, para los alumnos que realizan prácticas intermedias e internado en las instalaciones de las sedes docentes, visto lo cual los alumnos deberán portar el carnet de su propio Seguro Medico Integral Individual de cobertura total, a donde serán derivados para que sean atendidos en caso de enfermedad o accidente.
- f) LA UNICA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA asumirá responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por los (las) estudiantes o docentes de la Facultad de





CONV. № .0.3.3 -D/OGCT-UNICA-2012.

Medicina Humana en EL HOSPITAL.

- g) LA UNICA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA, otorgará resolución a los profesionales que participan en la tutoría de los estudiantes designados en estricto orden de mérito.
- h) LA UNICA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA, se compromete a cumplir con el Anexo Nº 01, que se adjuntará al presente Convenio específico.

DE EL HOSPITAL:

 Pone a disposición de personal, infraestructura, equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades programadas, con los que cuenta la sede docente.

Establecerá condiciones adecuadas para el uso de los servicios de salud, conforme al marco normativo vigente y las normas emanadas del Sistema Nacional de Articulación Docencia-Servicio e investigación en Pre-Grado de Salud y el Reglamento de prácticas pre-profesionales de EL HOSPITAL.

CLAUSULA QUINTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO.

Cala coordinación y desarrollo del convenio específico estará a cargo de una Comisión de Cordinación, integrada por:

El Director Ejecutivo de EL HOSPITAL o su representante.

El Decano de LA UNICA - FACULTAD DE MEDICINA HUMANA.

El Presidente de la Comisión de Internado de LA UNICA - FACULTAD DE MEDICINA HUMANA.

El Jefe de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación de EL HOSPITAL.

Dícha comisión sujeta sus actuaciones, a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES.

CLAUSULA SEXTA: CONVENIOS ESPECIFICOS.

Las acciones de DOCENCIA-SERVICIO en **EL HOSPITAL** es materia de convenio especifico bilateral sujeto, al MODELO MARCO DE COOPERACIÓN DOCENCIA ASISTENCIAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD, GOBIERNO REGIONAL Y LAS UNIVERSIDADES QUE CUENTAN CON FACULTADES Y ESCUELAS DE CIENCIAS DE LA SALUD, aprobado por Resolución Ministerial Nº 945-2005/MINSA.

El presente convenio se sujetará:

- a) A las disposiciones vigentes sobre la materia, a las disposiciones que el MINISTERIO DE SALUD emita en el marco de sus competencias y a las normas emanadas del Sistema Nacional de Articulación docencia-servicio e investigación, SINAPRES.
- A la organización, funcionamiento y jurisdicción de EL HOSPITAL comprendido en su ámbito geográfico-sanitario asignado.
- A las necesidades de la comunidad en el marco de los diagnósticos de la situación de la salud de la población y estrategias de salud del MINISTERIO.



CONV. Nº .033 -D/OGCT-UNICA-2012.

- d) A las políticas nacionales de salud y de desarrollo de recursos humanos relacionadas con la formación de profesionales de la salud.
- e) A la participación en las actividades de docencia-servicio de los estudiantes de pregrado, bajo tutoría permanente del personal idóneo de la universidad sede docente.
- f) A la investigación en el campo de la salud, formar parte de la programación conjunta y tendrá en cuenta las necesidades prioritarias de salud de la población, evitando la duplicidad de esfuerzos y propiciando la participación de la comunidad.

CLAUSULA SETIMA: VIGENCIA.

El presente convenio rige a partir de la fecha de suscripción, con una vigencia de un (01) año contado a partir de la firma por ambas partes, pudiendo renovarse por un periodo similar, previa comunicación de las partes.

Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso por lo menos 30 días previos al inicio del año académico siguiente mediante Carta Notarial.

plicha resolución no afectará las actividades programadas de pre grado, para las cuales se seguirá aplicando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito.

Lo no previsto en este convenio, o cualquier comunicación será acordado por escrito mediante ADDENDA.

RECTOR -

Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNANDEZ

Rector

Universidad Nacional "San Luís Gonzaga" de Ica

Dr. HECTOR ADAN MONTALVO MONTOYA

Director Ejecutivo

Hospital "Santa Maria del Socorro" UIS GONZAGA" DE ICA

SECRETARIA GENERAL

TRANSCRIPCION

con remittrie para su conocimiento y fines la presente

Dr. EUIS ANTONIO TOCMOS REGAL

Decano

Facultad de Medicina Humana

Pol 910 Sunscripción ofici

Pagina 5 de 6



CONV. Nº .0.3-3. -DIOGCT-UNICA-2012.

ANEXO Nº 0

PROPUESTA DE PRESTACIONES Y CONTRAPRESTACIONES

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA FACULTA DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y EL HOSPITAL "SANTA MARIA DEL SOCORRO" DE LA DIRECCION DE SALUD ICA-PERIODO

209				
1	ω	N	-	z
MINSA Hospital "Santa Maria del Socorro" de Ica.	PRESTACIONES			
MEDICINA	MEDICINA	MEDICINA	MEDICINA	FACULTAD
CURSO	CURSO	CURSO	CAPACITACIÓN	COMPROMISO
BIOSEGURIDAD	CONSERVADORA DE LA MAMA	ETICA MEDICA	TALLER DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	DETALLE
ANUAL	ANUAL	ANUAL	ANUAL	DURACIÓN
30	36	88	20	PERSONAS
S/.3,000.00	\$/2,000.00	\$/6,000.00	\$1.2,000.00	PERSONAS VALORIZACIÓN

Dr. Alejandro Gabriel Encinas Fernández Rector

Hector Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica

Dr. Hector Adam Montalvo Montoya
Director Ejecutivo
Hospital "Santa Maria del Socorro" ica

Or. Lius Amonio Tolmos Regal Decano Facilitad de Medicina Humana

Página 6 de 6